



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2019-00497 -00
DEMANDANTE:	ENRIQUE CAMILO VÉLEZ
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
ASUNTO:	SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y RECONOCE PERSONERÍA

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la mismas.

Se reconoce personería a la abogada MARICEL LONDOÑO RICARDO portadora de la tarjeta profesional N° 191.351 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades del poder conferido por la entidad demandada; y se acepta la sustitución que del poder hace la profesional del derecho en la abogada VALENTINA GÓMEZ AGUDELO portadora de la tarjeta profesional N° 156.773 de la misma Corporación, para continuar ejerciendo la defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Se dispone allegar a la foliatura la Certificación N° 145642020 expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES el 26 de noviembre de 2020, de donde se avizora que el ente NO propuso fórmula conciliatoria, exponiendo las consideraciones para obrar de conformidad (fl.119-120).

Por otro lado, se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se advierte que una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha para la audiencia correspondiente.

Con las decisiones aquí adoptadas queda resuelta la solicitud formulada por la gestora judicial de la parte demandante, allegadas a través del correo institucional del Despacho el 24 de agosto de 2020 (fl.63).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d97f2c77f0550540861908b389bd1be473877cc76eb8a3bfe79b60fa7fd6af0

Documento generado en 22/02/2021 06:00:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**